



Despacho del Alcalde
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

RESOLUCIÓN N° 422 DEL 2009

POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA DEL EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL ALTOS DE RIOMAR

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0868 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que la señora **MARIBEL RAMONA CARBO ROCANIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 22.406.079**, en su condición de haber sido elegida Administradora del **EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL ALTOS DE RIOMAR**, ubicado en la **Carrera 59B No.90-75** en Barranquilla, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, que se le inscriba la personería jurídica y como administrador y representante legal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.



Despacho del Alcalde
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

RESOLUCIÓN N° 0 4 2 2 DEL 2009
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA DEL EDIFICIO UNIDAD
RESIDENCIAL ALTOS DE RIOMAR

2. Fotocopia del acta de la Asamblea General Extraordinaria, N° 02 realizada el **21 de noviembre del 2008**, donde se nombró a la señora **MARIBEL RAMONA CARBO ROCANIZ**, como administradora y representante Legal del **EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL ALTOS DE RIOMAR**.
3. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía No. **22.406.079** de **MARIBEL RAMONA CARBO ROCANIZ**.
4. Fotocopia de la Escritura Pública No. **1.858 de 31 de marzo del 2009**, protocolizada ante la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla, mediante la cual se elevó a escritura pública la adecuación del Reglamento de Propiedad Horizontal a la Ley 675 de 2001, del **EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL ALTOS DE RIOMAR**.
5. Certificado de calificación y constancia de inscripción de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA la personería jurídica del **EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL ALTOS DE RIOMAR**, ubicado en la **Carrera 59B No. 90-75** de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, a la señora **MARIBEL RAMONA CARBO ROCANIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 22.406.079**, como Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL ALTOS DE RIOMAR**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los **30 NOV. 2009**

JORGE ROSALES STEEL

SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisado: Beatriz Vieira

Proyectado: Maryuris Peñaranda